

RESOLUCIÓN DG-065-2020

AREA DE ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL. San José a las nueve horas y cuarenta minutos del quince de junio del dos mil veinte.

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 191 de la Constitución Política de Costa Rica dispone que un Estatuto de Servicio Civil, será el cuerpo jurídico que regulará las relaciones entre el Estado y los servidores, con el propósito de garantizar la eficiencia de la Administración Pública.
2. Que para dar cumplimiento a este mandato constitucional, se dota a la Dirección General de Servicio Civil como un órgano desconcentrado en grado máximo, a la cual el Estatuto de Servicio Civil, Ley N° 1581 del 30 de mayo de 1953 y su Reglamento, Decreto Ejecutivo N° 21 de 14 de diciembre de 1954, le otorgan atribuciones propias en materia de clasificación, selección y valoración del empleo público.
3. Que siendo la Dirección General de Servicio Civil titular en dicha materia, de conformidad con lo dispuesto en los incisos c) y d) del artículo 13 del Estatuto de Servicio Civil, así como del artículo 100 del Reglamento del Estatuto de Servicio Civil, está llamada a promover la implementación de un sistema moderno de administración de personal y a establecer los procedimientos e instrumentos técnicos necesarios para una mayor eficiencia en la administración pública; así como de mantener actualizado el Sistema Clasificadorio que servirá de base para la valoración de puestos, el reclutamiento y selección, la capacitación y otras áreas de la Administración de Recursos Humanos.
4. Que como parte de dicho instrumental técnico, la Dirección General de Servicio Civil creó mediante el Decreto Ejecutivo N° 25592-MP del 10 de octubre de 1996, publicado en la Gaceta N° 220 del 15 de noviembre de 1996, el Manual General de Clasificación de Clases, el cual contempla el conjunto de descripciones y especificaciones de clases, de uso para todos los puestos presentes en las instituciones que conforman el Régimen de Servicio Civil.
5. Que de conformidad con el artículo 104 del Reglamento del Estatuto de Servicio Civil, para la aplicación e interpretación del Manual General de Clasificación de Clases se contará con instrumentos auxiliares, como lo han sido los Manuales Descriptivos de Clases de Puestos y Manual Descriptivo de Especialidades.
6. Que como parte de dicho instrumental técnico auxiliar, mediante la Resolución DG-095-96 del 10 de diciembre del año 1996, se creó el Manual Institucional de Clases de Puestos del Instituto Nacional de Aprendizaje (INA), el cual manteniéndose vigente ha sido objeto de reformas.
7. Que producto del desarrollo organizacional y las nuevas tendencias del mercado laboral, se han promovido nuevos instrumentos auxiliares clasificadorios como lo

constituye el Diccionario de Competencias para la Función Pública en el Régimen de Servicio Civil, para las clases de puestos del Título I del Estatuto de Servicio Civil, emitido mediante la Resolución DG-147-2019, del 26 de agosto de 2019; de igual forma y producto de ello, se determinó la pertinencia de plantear una nueva estructura de las clases de puestos, para que en la misma se visualicen las competencias requeridas y el nivel de dominio para cada una de éstas, respondiendo así a las nuevas tendencias del mercado, manteniendo actualizado el Sistema Clasificador del Régimen de Servicio Civil, estructura que dio lugar con la Resolución DG-170-2019 del 06 de noviembre de 2019.

- 8.** Que conforme al artículo 5 de la indicada Resolución DG-170-2019, es potestad del Área de Organización del Trabajo y Compensaciones (AOTC) de la Dirección General de Servicio Civil (DGSC), vaciar al Manual Descriptivo de Clases Anchas las clases institucionales que reflejan una naturaleza y actividades de orden administrativo, y por lo tanto su accionar no corresponde con la parte sustantiva de la institución, esto previa coordinación con las Oficinas de Gestión Institucional de Recursos Humanos correspondientes.
- 9.** Que mediante el oficio N° AOTC-OF-188-2019 del 19 de diciembre de 2019 el Área de Organización del Trabajo y Compensaciones solicita al Instituto Nacional de Aprendizaje referirse a lo dispuesto en la resolución y artículo referidos en el considerando anterior, con la finalidad de que la Administración Activa de la entidad analice el Manual de Clases Institucionales, y determine la o las clases institucionales que son susceptibles de vaciar al Manual Descriptivo de Clases Anchas.
- 10.** Que el señor Norberth García Céspedes, Director Administrativo del Instituto Nacional de Aprendizaje, en su condición de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de dicha institución, por medio del oficio N° URH-PDRH-248-2020 del 25 de febrero de 2020, brinda respuesta a la consulta formulada con el oficio AOTC-OF-188-2019 de cita previa, manifestando las clases institucionales que realizan labores administrativas y por lo cual son susceptibles de ser vaciadas al Manual de Clases Anchas.
- 11.** Que producto de ello, la Unidad de Organización del Trabajo de esta Área de Organización del Trabajo y Compensaciones, llevó a cabo la investigación cuyos resultados se plasman en el informe técnico AOTC-UOT-INF-005-2020 del 08 de junio del 2020; en el cual como parte de las conclusiones y recomendaciones, se incluye proceder con el vaciado de Clases Institucionales del Instituto Nacional de Aprendizaje, a las clases contenidas en el Manual de Clases Anchas, que mantiene el Sistema Clasificado de Puestos para las instituciones que conforman el Régimen de Servicio Civil, considerando para ello algunas particularidades.
- 12.** Que la Asesoría Jurídica de esta Dirección General ha revisado el texto de la presente resolución, dictaminando que el mismo se encuentra ajustado a derecho.

08 de mayo de 2020
R-DG-054-2020
Página 3 de 7

Por tanto,

El Director del Área de Organización del Trabajo y Compensaciones

En uso de las facultades conferidas en concordancia con el acuerdo N° 001-2019, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 53 del 15 de marzo del 2019.

RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar la Resolución DG-095-96 del 10 de diciembre de 1996 y sus reformas, correspondiente al **Manual Institucional de Clases del Instituto Nacional de Aprendizaje (INA)**, con el propósito de **suprimir** del mismo las clases que se indican a continuación:

Clase de Puesto	Código de la Clase
• Técnico Informático -INA (G. de E.)	0301381
• Médico del INA	0404212
• Enfermera	0403249
• Profesional de Apoyo 1 (G. de E.) Grupo A	0403099
• Profesional de Apoyo 1 (G. de E.) Grupo B	0403100
• Profesional de Apoyo 2 (G. de E.)	0404101
• Profesional de Apoyo 3 (G. de E.)	0405102
• Profesional de Apoyo 4 (G. de E.)	0501103
• Gestor Administrativo - INA	0501120
• Gestor Técnico - INA	0501121

Artículo 2.- Mantener bajo la condición de **Transitorias**, las siguientes clases institucionales del Institucional de Clases del Instituto Nacional de Aprendizaje; para lo cual deberán observarse las reglas aquí estipuladas:

Clase de Puesto	Código de la Clase
• Trabajador Operativo 1-INA (G. de E)	0101370
• Trabajador Operativo 2-INA (G. de E)	0101371
• Conductor del INA	0101372
• Operador de Maquinaria del INA	0102373
• Trabajador Calificado - INA	0201374
• Asistente Administrativo y de Servicios 1 - INA (G. de E.)	0201375
• Asistente Administrativo y de Servicios 2 - INA (G. de E.)	0301376

Clase de Puesto	Código de la Clase
• Asistente Administrativo y de Servicios 3 – INA (G. de E.)	0301377
• Técnico de Apoyo 1 – INA (G. de E.)	0302378
• Técnico de Apoyo 2 – INA (G. de E.)	0303379
• Técnico de Apoyo 3 – INA (G. de E.)	0304380
• Trabajador Operativo General 2, Grupo B – INA	0202158
• Trabajador Operativo General 2, Grupo C – INA	0202159
• Asistente Administrativo y de Servicios 1, Grupo B – INA	0202113
• Asistente Administrativo y de Servicios 2, Grupo B – INA	0203115
• Técnico de Apoyo 1, Grupo B – INA	0302107
• Técnico de Apoyo 2, Grupo B – INA	0303109

a) Las clases indicadas se mantendrán únicamente en los casos en que las personas funcionarias que las ocupan se encuentren en Propiedad en las mismas.

En el momento que las personas propietarias de estas clases de puestos institucionales cesen sus funciones, sea por pensión, renuncia, traslado, ascenso o cualquier otro movimiento de personal o situación, la Administración deberá proceder de inmediato y previo a efectuar cualquier movimiento de personal o confeccionar el pedimento de personal pertinente, con la variación de la clasificación de los puestos, a la clase ancha correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 3º de la presente resolución.

b) No podrán ser utilizadas para puestos nuevos, ni para los ya existentes en condición de vacantes puras (sin interino).

c) En los casos de puestos vacantes con interino, una vez concluido el plazo de dicho nombramiento, la Administración deberá determinar mediante estudio fundamentado, a la luz de lo actuado en esta resolución, la variación de las condiciones del nombramiento, y de así considerarlo, proceder con el vaciado de las clases y modificación de los pedimentos de personal, previo a realizar cualquier prórroga o nuevo nombramiento en los puestos afectados.

d) Estas clases en condición de Transitorias, no deberán ser actualizadas a la estructura dispuesta en la Resolución DG-170-2019.

e) En el momento en que una clase Transitoria quede en total desuso, la administración activa deberá comunicarlo por oficio al Área de Organización del Trabajo y Compensaciones de la Dirección General de Servicio Civil, para proceder con su eliminación definitiva.

Artículo 3.- La Oficina de Gestión Institucional de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Aprendizaje, deberá proceder con el estudio pertinente que permita ubicar por reestructuración, los puestos cuya clasificación se ve afectada según lo manifestado en los artículos anteriores, de la siguiente manera:

Clase de Puesto Institucional	Clase Ancha a la cual será ubicada
Trabajador Operativo 1-INA (G. de E) Código 0101370	Misceláneo de Servicio Civil 1 (G. de E) Código 0101001
Trabajador Operativo 2-INA (G. de E) Código 0101371	Misceláneo de Servicio Civil 2 (G. de E) Código 0102002
Conductor del INA Código 0101372	Conductor de Servicio Civil 1 (G. de E) Código 0101005
Operador de Maquinaria del INA Código 0102373	Conductor de Servicio Civil 2 (G. de E) Código 0101006
Trabajador Calificado – INA (G. de E.) Código 0201374	Trabajador Calificado de Servicio Civil 1 (G. de E) Código 0201007
Trabajador Operativo General 2 (G. de E.) Grupo B Código 0202158	Trabajador Calificado de Servicio Civil 2 (G. de E) Código 0201007
Trabajador Operativo General 2 (G. de E.) Grupo C Código 0202159	Trabajador Calificado de Servicio Civil 3 (G. de E) Código 0201007
Asistente Administrativo y de Servicio 1 (G. de E.) Grupo B Código 0202113	Oficinista de Servicio Civil 1 (G. de E) Código 0201010
Asistente Administrativo y de Servicio 1 - INA (G. de E) Código 0201375	Oficinista de Servicio Civil 1 (G. de E) Código 0201010
Asistente Administrativo y de Servicio 2 - INA (G. de E) Código 0301376	Secretaria de Servicio Civil 1 Código 0301022
Asistente Administrativo y de Servicio 3 - INA (G. de E) Código 0301377	Secretaria de Servicio Civil 2 (G. de E.) Código 0301023
Asistente Administrativo y de Servicio 2 (G. de E.) Grupo B Código 0203115	Secretaria de Servicio Civil 2 (G. de E.) Código 0301023
Técnico de Apoyo 1 - INA (G. de E) Código 0302378	Técnico de Servicio Civil 1 (G. de E.) Código 0302014
Técnico de Apoyo 1 (G. de E.) Grupo B Código 0302107 241	Técnico de Servicio Civil 2 (G. de E.) Código 0303015 225
Técnico de Apoyo 2 - INA (G. de E) Código 0303379	Técnico de Servicio Civil 2 (G. de E.) Código 0303015
Técnico de Apoyo 2 (G. de E.) Grupo B Código 0303109	Técnico de Servicio Civil 3 (G. de E.) Código 0304016
Técnico de Apoyo 3 - INA (G. de E) Código 0304380	Técnico de Servicio Civil 3 (G. de E.) Código 0304016

Clase de Puesto Institucional	Clase Ancha a la cual será ubicada
Técnico Informático - INA (G. de E) Código 0301381	Técnico en Informática 1 (G. de E.) Código 0301051
Médico del INA Código 0404212	Médico Asistente General Código 0403291
Enfermera Código 0403249	Enfermera(o) 1 Grupo C Código 0403250
Profesional de Apoyo 1 (G. de E.) Grupo A Código 0403099	Profesional de Servicio Civil 1 (G. de E.) Grupo A Código 0401041
Profesional de Apoyo 1 (G. de E.) Grupo B Código 0403100	Profesional de Servicio Civil 1 (G. de E.) Grupo B Código 0403042
Profesional de Apoyo 2 (G. de E.) Código 0404101	Profesional de Servicio Civil 2 (G. de E.) Código 0404043
Profesional de Apoyo 3 (G. de E.) Código 0405102	Profesional Jefe de Servicio Civil 1 (G. de E.) Código 0404045
Profesional de Apoyo 4 (G. de E.) Código 0501103	Profesional Jefe de Servicio Civil 3 (G. de E.) Código 0405047
Gestor Administrativo – INA Código 0501120	Gerente de Servicio Civil 1 Código 0501048
Gestor Técnico – INA Código 0501121	Gerente de Servicio Civil 1 Código 0501048

Artículo 4.- En caso que las personas ocupantes en propiedad de los puestos, no cumplan con los requisitos académicos y de experiencia establecidos en las clases en las que son ubicados, éstos se dispensan por esta única vez, al tratarse de un acto de ubicación por reestructuración; lo cual deberá quedar evidenciado en el informe general de ubicación por reestructuración que elabore la Oficina de Gestión Institucional de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Aprendizaje.

Artículo 5.- La ubicación por reestructuración de los puestos se confiere bajo el supuesto que los mismos ostentan la clasificación acorde con las funciones, es decir, que se encuentran debidamente actualizados, según lo establece el artículo 109 del Reglamento del Estatuto de Servicio Civil.

Artículo 6.- En los casos en que los titulares de los puestos afectados por lo dispuesto en la presente resolución, se encuentren disfrutando de licencia por cualquier razón o estuvieren destacados en otra institución, sus puestos serán ubicados a la nueva clasificación siempre que no se cause perjuicio al titular. En estos

08 de mayo de 2020
R-DG-054-2020
Página 7 de 7

casos, debe quedar la información pertinente debidamente indicada en el informe general de ubicación por reestructuración.

Artículo 7.- En la eventualidad de que el Instituto Nacional de Aprendizaje se encuentre efectuando un Concurso Interno, y que dicho Concurso ha sido ya publicado, quedará en suspenso el correspondiente vaciado dispuesto en el artículo 3 anterior, y por tanto el concurso se resolverá bajo las clasificaciones con que ha dado inicio, y al concluir éste las personas que sean nombradas en propiedad, se procederá como se indica seguidamente:

- a) En caso de clases cuya condición es de Transitoria, según lo dispuesto en el artículo 2 de la presente resolución, mantendrán la clasificación bajo los supuestos manifestados en el mencionado artículo.
- b) Para los demás casos, una vez resuelto el concurso se deberá efectuar el vaciado correspondiente y comunicar a las personas ocupantes de los puestos, del cambio de nomenclatura de la clase en que fueron nombrados.

Si el concurso no ha sido publicado aún, el mismo deberá suspenderse de inmediato y procederse al vaciado de los puestos respectivos.

Artículo 8.- El Área de Organización del Trabajo y Compensaciones, eliminará paulatinamente del apartado de Rango de Aplicación de las Especialidades contenidas en el Manual Descriptivo de Especialidades vigente, las clases que en esta resolución son suprimidas o se mantienen bajo la condición de Transitorias.

Artículo 9.- El Instituto Nacional de Aprendizaje, deberá proceder con el rediseño de las clases institucionales de la Serie de Formador para el Trabajo, contenida en la estructura dispuesta en la Resolución DG-170-2019 del 06 de noviembre de 2019; y remitir al Área de Organización del Trabajo y Compensaciones su propuesta, a más tardar en el mes de setiembre de 2020, para que ésta proceda con el trámite pertinente.

Artículo 10.- Rige a partir de su publicación en el diario oficial.

Publíquese,

MSc. Francisco Chang Vargas
DIRECTOR

Elaborado por:
Licda. Yolanda Campos Arce

FChV/YCA